

facere loquentera pro conveniente // Tentada de la villa joi-  
ab mune sacedoia requiron Personar macevianas y que finto sa-  
tisfacen el tiempo que recuperen pro notenidos Arbitrio ni  
medio para ello, solo encuentra el que es el <sup>Cor</sup> (Como en velo su  
plico) venidos representado al Consejo: y el <sup>Cor</sup> mando q.  
el presente Sño, forme testimonio vete Decano, yelo entueves  
Se nombra por <sup>Cor</sup> y el <sup>Cor</sup> a Manuel Cruz Reyna

hechos vel  
canonico

de sus  
señor

Señor Meligen por euacuar Personar Alarfen de Angel mores  
y Fran Navier Lopez previnidos con entuecho encargo p.  
Celen de qualquiera quebranto que se observe o advierta los  
edificios don prompto aviso al <sup>Cor</sup> Justicia: ya mismo celen  
con gran vigilancia, que los yevan den el yero vesunta medida  
observando querrida imbidablem<sup>te</sup>. en los sitios donde se gana  
para evitar la quesa vedado el yero fatto; aporci bienes que  
aoran responsabil equal quesa quesa q. haia en adelante  
tanto en la medida como en la calidad well

En lo que veacabó en yuntamiento que firmaron dos señores  
y que por se =

D. Juan Antonio S. Mores nombrado  
de Soto  
D. Melgarejo  
D. Thomas Pedro de Matta  
D. Juan Benavente  
D. Ignacio Lopez  
D. Antonio Melgarejo  
D. Juan Pedro Corcos  
D. Gines de Arriba  
D. Joaquin Robles  
D. Juan Navarro  
Arbitro